

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fabricación Revestimientos para Molinos, Repuestos y Servicios para la Industria Minera".

Nombre del Titular : TEGA INDUSTRIES CHILE SpA
Nombre del Representante Legal : Juan Bustamante Hernández
Manish Manwani
Dirección : AV GALVARINO 7701, Quilicura, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fabricación Revestimientos para Molinos, Repuestos y Servicios para la Industria Minera", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fabricación Revestimientos para Molinos, Repuestos y Servicios para la Industria Minera", la que deberá entregarse hasta el 02 de febrero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con el Sr. Danilo Muñoz Lucero, dirección de correo electrónico Danilo.munoz@sea.gob.cl, número telefónico 32-2219928.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1. Se solicita al Titular presentar el Certificado de Informaciones Previas del predio del proyecto con una antigüedad no superior a 6 meses, a fin de entregar más detalles respecto a condiciones y/o restricciones ambientales, en caso de corresponder.
2. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.2.7 “*localización*”. Respecto al acceso al área del proyecto, el titular establece que este se encuentra ubicado en calle de Servicio Dos Norte. Al respecto, se solicita representar en una cartografía y mediante un KMZ, el acceso desde la ruta principal colindante al proyecto.
3. Se solicita entregar los antecedentes de cómo accederán a las rutas URBFO32 y ruta 64 (ex ruta 60 Ch), de modo que permitan evaluar las condiciones de seguridad y capacidad de ingreso y salida de los vehículos menores y de carga pesada durante todas las etapas del proyecto.
4. En el Capítulo 1 de la DIA, se presenta en la Tabla 1-10 “*Flujo Vehicular durante la Fase de Construcción*” y en la Tabla 1-23 “*Flujo Vehicular durante la Fase de Operación*”. Al respecto, se solicita al Titular representar gráficamente dicha información, mediante una cartografía y archivo KMZ.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Partes, Acciones y Obras Físicas.

5. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.5.1.4 “*trazados y excavaciones*”, el titular establece que el terreno corresponde a una zona de 3 metros de relleno, en donde se requerirá mejoras para la instalación de las obras del proyecto involucrando movimientos de tierra, como también menciona que el material extraído se utilizará para relleno en las mismas obras. Respecto a la calidad del material, se solicita al titular aclarar si la totalidad del material de movimiento de tierra es adecuada y cumple para ser utilizado como relleno de obra, indicar el manejo de dicho material en caso que este no cumpla con el estándar según objetivo constructivo.
6. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.7.1.4 “*desmantelamiento de las instalaciones*”, se afirma lo siguiente: “*Se clausurarán todos los accesos a las instalaciones y se mantendrá el cierre perimetral a fin de impedir el acceso al área del proyecto*”. Al respecto, se solicita al Titular describir la acciones y obras que implican el cierre perimetral. Dado que dicha actividad no se encuentra mencionada en las obras del proyecto. (profundidad de la instalación, materialidad, insumos, temporalidad, entre otros).
7. Considerando las potenciales actualizaciones y/o correcciones a efectuar al Proyecto, producto del presente ICSARA, y en caso de corresponder, se solicita al titular actualizar la cronología y mano de obra estimada para éste, de acuerdo con la siguiente tabla tipo:

Tabla 1 Cronología de las fases del Proyecto.

Cronología de las fases del Proyecto.	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Mano de obra máxima requerida	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Mano de obra máxima requerida	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Mano de obra máxima requerida	

Fase de Construcción.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

8. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.5.2 “*Materiales de Construcción*”, el Titular declara que utilizará 15.500 m³ de áridos en la fase de construcción. Al respecto, se solicita indicar su origen, y si cuenta con las autorizaciones correspondientes.
9. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.5.1.11 sobre pavimentación, se solicita al Titular, indicar la materialidad de la pavimentación.
10. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.5.1.4 “*trazados y excavaciones*”, el titular señala: “*El terreno corresponde a una zona de 3 metros de relleno, por tanto, requerirá mejoras para la instalación de las obras del proyecto involucrando movimientos de tierra.* Al respecto, se solicita al Titular, ampliar la información con respecto al relleno, indicando lo siguiente: origen del material de relleno; causal del relleno, en qué fecha se efectuó.
11. En el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.5.1.4 “*trazados y excavaciones*”, el titular señala: “*(...) se producirán movimientos de tierra para la habilitación de caminos temporales*”. Al respecto, se solicita al Titular, ampliar información con respecto a la intervención del recurso suelo, producto de esta actividad.
12. Según el Capítulo 1 de la DIA, numeral 1.5.4 “*movimientos de tierra*”. Se solicita al Titular presentar una tabla resumen la siguiente información

Tipo de obra y actividad	Profundidad de extracción	Volumen a extraer (m³)	Destino final o temporal de la extracción.

13. Con respecto al capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular aclarar, si existirá lavado de ruedas de camiones asociadas al proyecto tanto en fase de construcción como operación. En caso de existir, se solicita describir el origen de las aguas, mecanismo de lavado de ruedas, capacidades y manejos de los residuos líquidos y sólidos (lodos) generados. Lo anterior para no afectar el suelo ni tampoco aguas subterráneas.
14. En relación con el capítulo 1 de la DIA, se solicita al Titular aclarar, si existirá lavado de canoas de camiones mixer durante la fase de construcción del proyecto. En caso de existir se solicita indicar el sistema de evacuación y disposición de las aguas residuales, a fin de no afectar el suelo y aguas subterráneas.
15. Se solicita al Titular, indicar el nivel de soterramiento de las obras proyectadas, y evaluar si dichas obras tendrán algún tipo de sinergia con aguas subterráneas. Al respecto, se solicita presentar planos de corte en donde se integren las fundaciones y excavaciones necesarias para la instalación o construcción de las obras del proyecto y nivel freático en su peor condición (más somero), así como respectivas altitudes.
16. Con respecto a la DIA, capítulo 1, numeral 1.5.1.9 “*instalaciones sanitarias y eléctricas*”, el Titular indica la construcción de drenes de infiltración. Al respecto, se solicita ampliar información:
 - a) En que parte de la obra se contempla la construcción de drenes de filtración y la Planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) en indicar en que fase de la obra (construcción, operación y cierre), cantidad de usuarios (peak) y caracterización del efluente.
 - b) Se solicita indicar la tasa de infiltración en minutos, y la longitud del drenaje en metros.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

17. Se solicita al Titular, actualizar la Tabla 1-9 “*Cronograma de la fase de construcción del proyecto*”. En donde se debe incorporar todas las actividades a ejecutarse, como por ejemplo la actividad de instalación de cerco perimetral.

Fase de Operación

18. En el capítulo 1 de la DIA, numeral 1.6.6.3, el Titular reconoce que durante la operación del Proyecto será necesario el uso de 1.020 m³ mensuales de agua industrial. Al respecto, se solicita señalar el origen de dicho recurso, uso y su ciclo dentro del proyecto.
19. Según el capítulo 1 de la DIA, en el numeral 1.6.1.2.1 “compra de materia prima”, se indica que el Proyecto requiere: caucho, acero Hardox de 500 y 600 HD (dureza), acero Dillinger de 500 y 600 HD (dureza) y casting. Al respecto, se menciona lo siguiente: “*Por temas de confidencialidad del proceso productivo, no se entregarán las cantidades de materiales, pero la bodega proyectada cuenta con el espacio apropiado para su almacenamiento y para la circulación de las maquinarias que harán el ingreso y retiro de estos insumos desde la misma.*” Al respecto, se indica al Titular que dicha información es relevante para estimar el tamaño de las bodegas proyectadas, junto con el cálculo de camiones a utilizar, las emisiones atmosféricas de material particulado entre otros.

Así mismo, el Reglamento del SEIA, en su artículo 22 “*Reserva de información*”, establece que “*El expediente de evaluación ambiental será público, a excepción de los documentos o piezas que contengan los antecedentes técnicos, financieros y otros que, a petición del interesado, se estimare necesario substraer del conocimiento público, para asegurar la confidencialidad comercial e industrial o proteger las invenciones o procedimientos patentables del proyecto o actividad a que se refiere el Estudio o Declaración de Impacto Ambiental. La petición a que se refiere el inciso anterior será formulada fundadamente y será resuelta por el Directo Regional o el Director Ejecutivo, según corresponda, mediante resolución fundada dentro del plazo de cinco días. Los antecedentes respecto de los cuales se solicite la reserva deberán acompañarse en documento anexo al Estudio o Declaración de Impacto Ambiental o a la Adenda en su caso, y se archivarán en la forma indicada en el artículo precedente.*”

En ningún caso se podrá mantener en reserva la información relacionada con los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley y, en el caso de las Declaraciones, aquella información que se relaciona con las cargas ambientales”.

20. Según el capítulo 1 de la DIA, en el numeral 1.6.1.8 “distribución y venta de productos”, se solicita al Titular:
- a) Informar las dimensiones de los productos que generaría el proyecto, en especial, si los productos requieren para el transporte camiones para carga sobredimensionada.
 - b) Se solicita al titular aclarar si el transporte de los productos forma parte del proyecto en evaluación.
 - c) En caso de que para el envío de los productos sea necesario la utilización de transporte para carga sobredimensionada, se solicita al titular que detalle como realizaría esta actividad, en relación con las vías a utilizar, horarios de salida, tamaño de los camiones, velocidades, entre otros.
21. Con el fin de tener conocimiento de las rutas viales a ser utilizadas en el desarrollo del proyecto se solicita presentar las características operacionales de cada vía de paso que utilice el



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

transporte de mercaderías y/o insumos en las fases construcción y operación. Especificar tipo de vía, rol, número y nombre, camino nuevo o existente, camino temporal o permanente, longitud (m), ancho de calzadas y bermas (m), ancho de pistas (m), velocidad máxima (km/h), tipo de material de la carpeta de rodado, señalización caminera, demarcaciones.

22. Se solicita al titular complementar la Tabla 1- 23 del capítulo 1 de la DIA “*Flujo Vehicular durante la Fase de Operación*” con información de los viajes originados y relacionados a productos peligrosos, desechos residenciales y otros, que deriven de la operación de la planta.

Fase de Cierre.

23. En relación con el numeral 1.7.1.5 del capítulo 1 de la DIA, sobre las “*actividades para restaurar la Geoforma o Morfología, **Vegetación** y Cualquier otro Componente Ambiental que haya sido Afectado Durante la Ejecución del Proyecto*”. Se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al titular, ampliar los antecedentes indicando las actividades a ejecutar para asegurar la restauración de la componente vegetal y suelo al cierre del proyecto.
- b) Determinar y caracterizar la condición inicial para devolver similares características de los recursos naturales afectados por el proyecto.
- c) Se solicita incorporar las acciones necesarias para asegurar la restauración de las formaciones vegetales que corresponda, teniendo como objetivo establecer una cobertura similar a la de la condición sin proyecto. En ese sentido se requiere que indique como mínimo:
- d) Métodos de Revegetación o de apoyo a la revegetación para cada sector, indicando la superficie correspondiente.
- e) Especies para considerar en la revegetación o composición esperada de la revegetación en cada sector.
- f) Evaluar si es necesario aplicar suelo fértil, indicando origen, calidad, cantidad y modo de disposición.
- g) Volumen de agua requerido.
- h) Plazo estimado para lograr la revegetación y restauración de suelo.
- i) Indicadores de éxito de las actividades de propuestas para cada sector.
- j) Plan de seguimiento y medidas de contingencia en caso de que los indicadores de éxito no se cumplan en los plazos proyectados.

Recursos Naturales.

24. Respecto de los antecedentes del capítulo 1 de la DIA, “*Recursos naturales a extraer*”, se aclara al titular que toda vegetación constituye un recurso natural renovable, se solicita ampliar información con las superficies a intervenir para cada formación vegetal, por cada tipo de obras. Indicando en la fase del proyecto que aplica (construcción, operación y cierre).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

25. Con relación al numeral 1.5.10 del capítulo 1 de la DIA, “*Recursos naturales a extraer*”, se solicita incorporar el uso del recurso suelo, toda la superficie a utilizar por el proyecto, considerando que el suelo es un ecosistema terrestre que puede contener biodiversidad y entregar servicios ecosistémicos. El uso de este recurso lo establece el propio titular en su numeral 1.5.1.4 Trazados y excavaciones; y numeral 1.5.4 Movimientos de tierra, ambos del capítulo 1 de la DIA.
26. Se solicita al Titular, un diagrama que contraste los flujos y destinos de las aguas lluvias, y de los residuos líquidos provenientes de posibles derrames, las estructuras de conducción y destino final de dichas aguas. A fin de asegurar que estos no se mezclaran con aguas superficiales o subterráneas.
27. En el numeral 1.5.2 del capítulo 1 de la DIA “*materiales de construcción*”, el titular señala que para esta acción necesitará de áridos, se debe tener presente que éstos deben ser suministrados por empresas autorizadas, manteniendo los medios de acreditación correspondiente.
28. Se solicita al Titular aclarar en una Tabla Resumen, la cantidad (l/s), origen y periodo en que el recurso hídrico es requerido para materializar su proyecto, en todas sus Fases, para los usos: doméstico, industrial (lavado u otro), riego/humectación, entre otros. Se solicita utilizar la siguiente planilla, con la estructura de datos señalada a continuación:

Tabla 2 Resumen recurso hídrico.

Fase / actividad	Origen (pozo/ otro)	Periodo	Consumo (l/s)
CONSTRUCCIÓN			
Consumo Doméstico			
Humectación			
Otros			
OPERACIÓN			
Consumo Doméstico			
Industrial			
Otros			
CIERRE			
Consumo Doméstico			
Industrial			
TOTAL			

Emisiones y Efluentes.

29. Se solicita al Titular ampliar la información sobre “residuos líquidos” para las fases de construcción, operación y cierre, indicando su recolección, tratamiento y disposición final del volumen diario de aguas servidas generado por lavamos y duchas (agua fría y caliente) usado por los trabajadores.
30. Se solicita indicar las medidas que se implementarán para no constituir una fuente de emisión de olores ni de atracción de vectores de interés sanitario, respecto a la bodega de almacenamiento transitorio de residuos domiciliarios, en todas las fases del proyecto. Se recomienda incorporar un sistema de lavado de contenedores, con disposición final de los efluentes generados.

Emisiones Atmosféricas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

31. Dado que el proyecto contempla el granallado en su fase de operación, el titular debe considerar lo establecido en el D.S. N°105/2018 del MMA que “Aprueba Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví”, en su Capítulo IV: “Control de Emisiones de Material Particulado desde Fuentes Areales”, artículo 27. Adicionalmente, se solicita considerar la “*Guía buenas prácticas en el almacenamiento, transporte y manipulación de graneles sólidos en instalaciones industriales (MMA, 2019)*”. Disponible en el siguiente vínculo:

GUIA-ACTUALIZADA-DE-GRANELES-ano-2019.pdf (mma.gob.cl)

32. En el capítulo 1 de la DIA, Tabla 1-11 “emisiones atmosféricas para la fase de construcción”, se indica la aplicación de supresor de polvo. Al respecto, se solicita ampliar la información:

- a) Breve descripción de la medida, con énfasis en el objetivo que se persigue y señalando como la medida controla y/o abate el efecto generado por las emisiones atmosféricas;
- b) Identificación y cuantificación de las superficies de caminos y/o frentes de trabajo donde se aplicará el supresor de polvo, señalando las coordenadas UTM (datum, Huso) de dichos sectores, longitud de los caminos y ancho de la calzada. Además, se solicita presentar un plano del área del proyecto, en la cual se identifiquen los caminos donde se aplicará supresor de polvo;
- c) Presentar un cronograma de implementación de la medida, que debe considerar la totalidad de las acciones asociadas a dicha actividad;
- d) Se solicita justificar la eficiencia de remoción de un 85% para la aplicación de supresor de polvo y su ficha técnica.
- e) Presentar un plan de mantención de la medida de estabilización, indicando las acciones y medidas técnicas que permitan asegurar su efectividad durante toda la vida útil del proyecto;
- f) El tipo de tratamiento o preparación que se aplicará al camino, antes de la aplicación del supresor de polvo, ya que la eficiencia de este producto depende en gran medida del tratamiento que se realice previamente al camino y/o al frente de trabajo;
- g) Transporte y acopio del supresor de polvo;
- h) Preparación de la salmuera o supresor de polvo;
- i) Se solicita mantener registros aplicación del supresor de polvo, en donde al menos se indique la fecha, hora y tramo mantenido, además de adjuntar una figura que indique el camino de acceso al área del proyecto;
- j) Indicar el periodo de tiempo por el cual se implementaría esta medida (construcción, operación, cierre).

33. En relación con el Anexo 1-4 de la DIA, *Estimación de emisiones*, se solicita al Titular describir los medios de verificación y respaldos que efectivamente utilizará la tecnología propuesta en la categoría de vehículos (pesados, livianos comerciales, buses) y maquinarias.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

34. Con respecto al Anexo 1-4 “*Estimación de emisiones atmosféricas*” de la DIA, Se solicita al Titular, aclarar en las tablas de emisiones en donde indica “*tamaño de material particulado*”, el diámetro de corte de tamaño de partícula para MPS.
35. De acuerdo con lo señalado previamente, se solicita presentar en la Adenda, la estimación de la emisión de contaminantes a la atmósfera ampliada, actualizada y/o corregida.

Residuos.

36. Con relación a los residuos sólidos que se generarán durante la ejecución del Proyecto, y a los productos químicos que se utilizarán, y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA, se solicita al titular sistematizar éstas, de acuerdo con la siguiente tabla tipo:

Tabla 3 Resumen de residuos y su manejo.

Fase [Construcción, Operación, Cierre].						
Tipo de residuos	Descripción	Cantidad	Tipo de manejo	Disposición	Frecuencia de retiro	Indicador de cumplimiento

Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias

37. En términos generales se solicita revisar y actualizar el plan de contingencias y emergencias entregado considerando el Of. Ord. D.E. N°180972 del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 05 de julio de 2018, mediante el cual se imparten instrucciones en relación con el concepto de “Impacto Ambiental” y “Riesgo” en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

De forma de adecuar el plan entregado en su dimensión ambiental, para lo cual se debe entender el plan de prevención de contingencias en los términos establecidos en el artículo 103 del Reglamento del SEIA e identificar las situaciones de riesgo o contingencias que puedan afectar al medio ambiente o la población siendo estos últimos los objetos de protección que deben ser considerados en el proceso de evaluación ambiental del proyecto, y describir las acciones o medidas a implementar para evitar que éstas se produzcan o minimizar la probabilidad de ocurrencia.

En esa línea se solicita revisar el plan entregado en el Anexo 1-5 de la DIA, en los siguientes términos:

- Eliminar del plan las situaciones de riesgos señaladas en los numerales 6.13.3 y 6.13.4 del Anexo 1-5 de la DIA, puesto no se deducen eventuales de situaciones de riesgo al medio ambiente o a la población.
- Listar todos los riesgos que puedan afectar al medio ambiente, entendiendo éstos como recursos naturales y/o población, especificando que obra o acción podría afectarlos y la fase en que ocurriría.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

- c) Para cada riesgo definido según los términos del artículo 103 del RSEIA, detallar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia y las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, las cuales son de ejecución y responsabilidad del Titular.
38. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del Anexo 1-5 de la DIA, se solicita al titular, incorporar antecedentes que indiquen las medidas específicas contra incendios:
- a) Ante un incendio estructural, medidas para evitar la propagación a sectores aledaños, previniendo un incendio forestal.
 - b) Ante un incendio forestal, medidas para prevenir la propagación a las instalaciones del Proyecto.
39. Respecto del Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias del Anexo 1-5 de la DIA, Tabla 5. “*Descripción de riesgos y mecanismos de respuesta sobre incendios*”; particularmente en “*Acciones o medidas de control de la emergencia*”, se solicita al Titular rectificar lo siguiente: “(...) y al Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) en un máximo de 24 horas, con quien se deberá definir el proceder posterior”. Cabe señalar que, ninguna acción debe quedar supeditada al SAG, sino sólo al Titular.
40. Respecto de lo indicado en la DIA, capítulo 1, numerales 1.5.8.7 y 1.7.6.4 “suministro de combustible” para las fases de construcción y cierre, y lo señalado en el Plan Prevención de Contingencias y Emergencias de Contingencias del Anexo 1-5 de la DIA. Se solicita ampliar información con respecto a:
- a) En caso de contar un sector destinado al lavado ruedas y canoas de camiones mixer, solicita indicar el método de contención de derrame de aguas residuales que eviten afectar el recurso hídrico.
 - b) Se solicita al Titular, incorporar el riesgo por afloramiento de aguas subterráneas.
 - c) Téngase presente que, la disposición de las aguas debe ser vertida a la misma fuente, es decir, subterránea, además que, en el lugar que se disponga debe permitir que las aguas infiltren al acuífero, en la misma calidad y cantidad que fueron afloradas.
41. En el Plan de Prevención de Contingencias y de Emergencias del Anexo 1-5 de la DIA, el titular identifica los siguientes riesgos: “Sismos” (numeral 6.1), “Temporales y tormentas eléctricas” (numeral 6.13.1) y “Niebla” (numeral 6.13.2). Al respecto, se solicita actualizar y/o rectificar el plan de prevención de contingencias y emergencias en base a un análisis de riesgos geológicos y geomorfológicos, toda vez que los riesgos deben identificarse en base a un análisis previo y con los antecedentes y respaldos correspondientes.
42. Téngase presente que las condiciones climáticas, como tormentas, niebla, lluvias, entre otros, actúan como factores desencadenantes de peligros geológicos como inundaciones, remociones en masa tipo, entre otros. Se solicita indicar claramente los riesgos asociados ante un evento desencadenante y que zonas se verían afectadas.



43. Considerando la información presentada en la DIA, y a lo observado en el presente ICSARA, se solicita sistematizar y actualizar el Plan de Prevención Contingencias y Emergencias, de acuerdo con el formato de la Tabla 10 del Capítulo V del presente ICSARA.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

44. Se solicita eliminar los cuerpos normativos relacionados con las dimensiones y pesos de los vehículos que se emplearían para la ejecución del Proyecto, ya que no tienen relación con temas ambientales, sino que sectoriales.
45. En el capítulo 3 de la DIA, en “formas de control y seguimiento” en algunos cuerpos legales se menciona la ejecución de capacitaciones. En cada caso, se solicita al Titular, precisar la frecuencia y oportunidad con que se realizarán estas actividades, dejando registro de esto, junto con las respectivas listas de asistencia firmadas por los participantes.
46. Respecto de la normativa ambiental aplicable, se solicita al titular revisar, ampliar y corregir los antecedentes contenidos en el Capítulo 3 de la DIA, dado que al proyecto le aplica la Ley 20.283, ya que interviene formaciones xerofíticas reguladas.
47. Se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del Decreto N°353/1975 del Ministerio de Agricultura, que prohíbe la corta en ambas orillas del camino público internacional, que une el puerto de Valparaíso con la ciudad argentina de Mendoza, ya que podría afectar árboles y arbustos en una zona de protección. Según se presenta en la Figura N°1, se visualiza presencia de formación xerofítica en la zona de protección de 100 metros del mencionado decreto, observándose la continuidad de dicha formación xerofítica en el área de emplazamiento del proyecto.

Figura N°1 Formación Xerofítica en relación con la faja del Decreto N°353/1975 del Ministerio de Agricultura.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

48. Se solicita ampliar información con respecto a las normas de emisión relacionadas a los efluentes emisoras del Proyecto en su fase de operación con respecto a las aguas superficiales o subterráneas.
49. Se solicita ampliar la información con respecto al cumplimiento del procedimiento de caracterización de las aguas, ante la SMA, según lo establece la RE. N° 483/2017 que Aprueba Procedimiento Técnico, para la aplicación del D.S. 46/2002 del MINSEPRE. Relacionado a los drenes de infiltración, determinando si el establecimiento industrial califica como fuente emisora, considerando según corresponda, la presentación del respectivo estudio de Vulnerabilidad del Acuífero, según lo señalado en el Manual para la Aplicación del Concepto de Vulnerabilidad de Acuíferos (DGA, 2004) establecido en el D.S. N° 46/2002 del MINSEPRE, Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas.
50. Relacionado a los drenes de infiltración, se solicita ampliar información con respecto al cumplimiento del artículo 66 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas, sobre el permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos.
51. Con respecto a la normativa de carácter específico del capítulo 3 de la DIA, referente a los componentes ambientales; vialidad y transporte, ruido, aire, residuos, sustancias peligrosas, agua, fauna, flora y vegetación, patrimonio cultura y ordenamiento territorial y de acuerdo a los antecedentes que se presenten en la DIA, y conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA, solicita actualizar, ampliar y/o corregir las normativas ambientales aplicables al Proyecto, por cada una de las componentes en cuestión, de forma separada, de acuerdo al formato de la Tabla 17 del Capítulo V del presente ICSARA.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

52. Según los resultados que se obtengan de la caracterización arqueológica solicitada, el titular debe analizar la aplicabilidad del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el **artículo 132 del Reglamento del SEIA**, permiso para hacer excavaciones de tipo arqueológico, antropológico y paleontológico. Remitiendo, durante la presente evaluación ambiental, la carta de compromiso del/de la director/a de la institución depositaria aceptando los materiales arqueológicos a excavar (contemplando las actividades de sondeo, rescates y recolecciones). Y todos requisitos y contenidos técnicos que se requieran del presente PAS.

53. **Artículo 138 del Reglamento del SEIA**, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinado a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza. En relación de los antecedentes presentados en la DIA, Anexo 3-1 “PAS 138”, se solicita especificar la siguiente información técnica:

Se solicita al Titular, obtener el índice de infiltración (l/m^2 día), conforme al ensayo definido por el D.S. N° 236/1926 y modificado por el D.S. N° 833 Reglamento General de Alcantarillados Particulares del MINSAL, tanto para el sistema de tratamiento de la fase de construcción (fosa séptica), como la de operación (lodos activados).

54. **Artículo 140 del Reglamento del SEIA**, permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, cuyo requisito de otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. En relación de los antecedentes presentados en la DIA, Anexo 3-2, “PAS 140”, se solicita especificar la siguiente información técnica:

- a) Se solicita al Titular, especificar si se utilizaran contenedores en la fase de operación, e indicar como se transportará la basura, desde el lugar en que se produzca hasta la bodega de almacenamiento.
- b) Se solicita especificar, si los contenedores de residuos asimilables a domésticos utilizaran bolsas, en la fase de operación, si no es así, indicar especificaciones de lavado de contenedores.
- c) Según lo indicado en la DIA, capítulo 1 numeral 1.4.3.18. Se solicita al Titular especificar, porque que el sitio de acopio para almacenamiento de residuos asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos, se utiliza cierre con malla Acma o similar y no bodegas.
- d) En el numeral 2.1.2 “*descripción de variables metodológicas relevantes*”, explicar y detallar porque no se consideró la temperatura como variable.
- e) Se solicita al Titular indicar la cantidad de contenedores a utilizar para residuos sólidos domiciliarios y residuos industriales no peligrosos en cada una de las fases, cuya capacidad debe ser acorde a la generación mensual y frecuencia de retiro.
- f) Se solicita al Titular justificar la cantidad de residuos industriales no peligrosos que se generaran en la fase de cierre del proyecto.
- g) En relación con la DIA, Anexo 3-2 PAS 140, numeral 2.15 “*formas de abatimiento de emisiones de control y manejo de residuos*”. Se solicita al Titular lo siguiente:
 - g.1 Identificar supresor de polvo a utilizar.
 - g.2 Identificar contenedores para el transporte de residuos asimilables a domiciliarios y contenedores en bodega o sitio de acopio para estos mismos residuos.
 - g.3 Describir procedimiento de limpieza para bodegas y contenedores de residuos asimilables a domiciliarios.
 - g.4 Describir procedimiento de limpieza para bodega o sitio de acopio para residuos industriales no peligrosos.
 - g.5 Describir como se contralan gases y olores de residuos orgánicos, en el momento de ser retirados (2 a 3 veces por semana).
 - g.6 Describir como se controlará el material particulado no tan solo en el transporte por caminos internos, también en el momento de ser retirado por empresa externa (1 vez al mes).
- h) Especificar implementos de seguridad que se le entregara al personal encargado de la gestión de residuos asimilables a domiciliarios.
- i) Especificar implementos de seguridad que se le entregara al personal encargado de la gestión industriales no peligrosos.



- j) En relación con el numeral 2.1.5.2.2 en donde se indica uso de contenedor con “Metal Reciclable”. Al respecto se solicita indicar su ubicación, características, capacidad, cada cuanto se retirará, y cantidad de metal reciclable que se producirá por unidad de tiempo.
 - k) Se solicita, incorporar el plan de verificación y seguimiento de los residuos a ser tratados y rechazados.
 - l) En relación con el numeral 2.1.8 Plan de Contingencias, Tabla PAS-13, “*Contingencia Derrame de residuos no peligrosos o domésticos*”. Se solicita ampliar información, indicando los implementos y elemento de protección para un adecuado control de los que dispondrán el personal encargado.
 - m) En relación con el numeral 2.1.9 “*Plan de emergencia*”. Se solicita identificar en un plano para cada fase del proyecto (construcción, operación y cierre) las vías de evacuación y zonas de emergencia.
55. **Artículo 142 del Reglamento del SEIA**, permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos, cuyo requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. En relación de los antecedentes presentados en la DIA, Anexo 3-3 “PAS 142”, se solicita especificar la siguiente información técnica:
- a) En el numeral 2.2.1, se señala lo siguiente “(*...*) la bodega para las fases de construcción y cierre contará con una base de suelo natural compactado (*...*)”, mientras que en el numeral 2.3.1.1 “fase de construcción” se señala que: “*El piso de la Bodega será con base continua, impermeable, liso, no poroso, lavable, resistente estructural y químicamente a los residuos e incombustible*”. Al respecto, se solicita aclarar la inconsistencia en la información presentada.
 - b) En la tabla PAS-10 “Cuantificación de Residuos Peligrosos y Capacidad Máxima de Almacenamiento.”, se indica que, para la fase de operación la capacidad máxima de almacenamiento será de 5.600 L, y en la Tabla PAS-6, se indica que, para la fase de operación, se tendrá un sistema colector para eventuales derrames, con una capacidad de retención de escurrimiento mayor a 200 L. Al respecto, se solicita al Titular especificar y fundamentar el volumen del colector a utilizar.
 - c) Se solicita al Titular, especificar que los EPP son de uso obligatorio para entrar a la bodega de residuos peligrosos.
 - d) En el numeral 2.3.7 “sistema de registro en bodega” el Titular señala que tendrá el siguiente registro “Cantidad en peso y/o volumen e identificación de las características de peligrosidad de los residuos peligrosos reusados y/o reciclados y los procesos correspondientes”. Al respecto el Titular debe tener presente que no pueden reciclarse residuos peligrosos de acuerdo con el D.S. 148/03 del MINSAL.
 - e) Señalar si bodegas de residuos peligrosos contarán con ducha de emergencia fuera de ellas y a que distancia se encontrarán.
56. En relación con las observaciones del presente ICSARA, sobre una nueva caracterización del componente fauna, se solicita al Titular analizar la aplicabilidad del **artículo 146 del Reglamento del SEIA**, permiso para la caza y captura de ejemplares de animales de especies



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

protegidas para fines de investigación, para el establecimiento de centros de reproducción o criaderos y para la utilización sustentable del recurso, debiendo aportar los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento, en caso de corresponder.

57. En relación con las observaciones del capítulo 2 del presente ICSARA, se solicita al Titular, analizar la aplicabilidad del **artículo 151 del Reglamento del SEIA**, permiso para la corta, destrucción o descepado de formaciones xerofíticas, debiendo aportar los contenidos técnicos y formales para acreditar su cumplimiento.
58. Conforme con la revisión de la normativa ambiental aplicable, el Titular debe analizar la aplicabilidad del **artículo 153 del Reglamento del SEIA**, permiso para la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección. Lo anterior según las observaciones del presente ICSARA, respecto del Decreto N°353/1975 del Ministerio de Agricultura. En caso de corresponder, el Titular deberá presentar los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de su requisito de aprobación.
59. En relación con que el Titular declara la intención de utilizar drenes de infiltración. Se solicita al Titular evaluar la aplicabilidad del **artículo 158 del Reglamento del SEIA**, permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos. El permiso para ejecutar obras para la recarga artificial de acuíferos será el establecido en el artículo 66 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas. Cuyo requisito para su otorgamiento consiste en conservar y proteger el acuífero. Se solicita al Titular, aportar los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de su requisito de aprobación.
60. **Artículo 160 del Reglamento del SEIA**, permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos. En relación con los antecedentes planteados en la DIA, Anexo 3-4, “PAS 160”. La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, en su ORD N° 2967 de fecha 24 de noviembre de 2022, indica que: el proyecto se emplaza en dentro de los límites urbanos establecidos por el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso, específicamente al interior del área denominada “Seccionales vigentes”, correspondiente a la modificación del Plan Intercomunal de Valparaíso sector Zona Industrial E-7 Concón, Viña del Mar (Enap-Concón), por lo tanto, no requiere la autorización del PAS 160.
61. **Artículo 161 del Reglamento del SEIA**, calificación de instalaciones industriales y de bodegaje. En relación de los antecedentes presentados en la DIA, Anexo 3-5 “Pronunciamiento 161”, se solicita especificar la siguiente información técnica:
 - a) Descripción detallada de cada uno de los procesos (corte, calentamiento, limpieza, autoclave, granallado, pintado, extrusado y molido, prensado, terminado), en términos de las emisiones generadas, no solamente MP, gases y riles, también se debe incluir ruido, control de temperatura, etc. Para cada proceso se debe incluir su correspondiente sistema de control, de tal manera de evitar una exposición riesgosa hacia trabajadores y otros receptores potenciales. La implementación de las medidas debe ser evaluada en cuanto a su eficiencia y alcance, ej. supresor de polvo BIOPOL, etc.
 - b) Se solicita evaluar si debe presentar un estudio de carga de combustible en aquellas actividades que almacenen material combustible para los distintos sitios de almacenamiento y/o patios de carga, ya sea de materias primas, productos terminados o residuos, en cantidades superiores a 1 tonelada por m², de acuerdo a lo señalado en la Circular N°



B21/04 de la Subsecretaría de Salud, “Clasificación de Actividades Productivas e Infraestructuras”.

IV. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Áreas de Influencia

62. Téngase presente que, el análisis de la información para cada componente presente en el área de influencia del Proyecto, debe considerar la aplicación de las metodologías establecidas en las siguientes: “Guía para la Descripción del Uso del Territorio en el SEIA”; “Guía Área de Influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA del SEA”; “Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA”; y “Guía para la Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA”, entre otras, las cuales se pueden descargar de los siguientes enlaces:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_uso_del_territorio.pdf

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

63. Se solicita que una vez definidas las áreas de influencia, acompañar la planimetría en formato digital (kmz) de todas las áreas de influencia por separado de los componentes ambientales donde potencialmente se generan o presentan efectos, características o circunstancias del artículo 11° de la Ley 19.300.

Calidad del Aire

64. Se solicita la definición de área de influencia del componente Calidad del Aire, utilizando modelos refinados. Al respecto, no se presenta una justificación técnica que respalde que el Área de influencia de calidad del aire es definida como: “(...) *buffer correspondiente a 1,4 kms a la redonda del Proyecto* (...)”. Al respecto, se solicita justificar la extensión espacial del área de influencia de calidad del aire en concordancia con las modelaciones refinadas.

Considerando las observaciones realizadas en el presente ICSARA, se solicita redefinir el área de influencia del proyecto. Al respecto, se solicita considerar los criterios indicados en la “Guía sobre el Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, disponible en:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

65. Se solicita presentar las áreas de influencia actualizadas, según corresponda, detallando la determinación espacial y justificación de éstas, entregando la representación del espacio geográfico para cada una de ellas, en formato *Shape* o *Google Earth*.

Flora y vegetación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

66. En relación con el Anexo 2-2 de la DIA, numeral 4.2.2.1 “*esfuerzo de muestreo*”, el levantamiento de flora se realizó en una sola temporada. Al respecto, se solicita al Titular, ampliar el esfuerzo de muestreo de la componente, incorporando levantamiento al menos en dos estaciones diferentes, lo que debería permitir complementar el listado florístico.
67. En relación con la Determinación y Justificación del Área de Influencia (AI) del Anexo 2-2 de la DIA, numeral 2, se solicita ampliar los antecedentes indicando los parámetros técnicos que justifican el área definida, ya que los antecedentes aportados son insuficientes para asegurar que el área de influencia definida es adecuada para la componente. Dado que no considera la extensión y límites naturales de las formaciones vegetales presentes en el terreno, que se extienden más allá de los límites prediales.
68. Para la determinación del AI se flora y vegetación, se solicita al Titular, analizar efectos concretos sobre la componente vegetal, en cada una de las fases del proyecto, considerando efectos por fragmentación, cambios microclimáticos, o cualquier otro que considere relevante.
69. Se solicita establecer el área de influencia del objeto de protección Flora y Vegetación receptora de material particulado sedimentable (MPS) de las obras por ejecutar.
70. En la modelación de MPS para flora, se solicita al Titular, definir la presencia de receptores de interés relacionados con recursos naturales renovables en el área de influencia del proyecto. Se recomienda utilizar criterios como especies de flora y fauna silvestre puestas bajo protección oficial mediante decreto respectivo o clasificadas oficialmente en las categorías “insuficientemente conocidas”, “en peligro de extinción”, “vulnerables” o “raras”, según el procedimiento establecido en el D.S. N°75/04 del MINSEGPRES.
71. Se solicita establecer el área de influencia del objeto de proyección Flora y Vegetación receptora de Anhídrido Sulfuroso (SO₂). Para lo cual, se recomienda considerar los criterios utilizados en la definición de estación monitorea con representatividad de recursos naturales (EMRRN), establecida en la letra k) del Art. 2° del D.S. N° 22/2009 de MINAGRI, y que dice relación con la presencia de: Explotaciones silvoagropecuarias, Ecosistemas pertenecientes a áreas silvestres protegidas, y Especies de flora y fauna silvestre puestas bajo protección oficial mediante decreto respectivo.
72. Con el objeto de permitir una mejor evaluación y claridad de los antecedentes relacionados con SO₂, se solicita presentar la información de valores de línea base mensual y anual en isolíneas en formato kml, incluyendo los receptores de interés (además presentar en tablas con sus respectivas coordenadas UTM).
73. Se solicita al Titular presentar una caracterización química para los parámetros críticos del MPS emitido.
74. Una vez, rectificadas el AI, se solicita al Titular, incorporar una nueva descripción, junto a su cartografía correspondiente de las nuevas superficies que correspondan.

Fauna

75. En relación con el Anexo 2-2 de la DIA, numeral 4.2.2.1 “*esfuerzo de muestreo*”. Se solicita al Titular lo siguiente:
 - a) Realizar caracterización del componente fauna, con al menos dos estaciones del año;
 - b) Incorporar al diagnóstico de rapaces nocturnas y quirópteros;



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

- c) Mejorar los esfuerzos de monitoreo sobre mamíferos, pues en visita a terreno se logró identificar al menos 6 lugares con madrigueras (descartando las de lagomorfos).
- d) En relación con el nuevo diagnóstico solicitado, el Titular debe observar la Guía: “Criterios Técnicos para Campañas de Terreno de Fauna Terrestre y Validación de Datos”, noviembre 2022, SEA. Disponible en el siguiente enlace:

[criterios tecnicos campanas de terreno fauna terrestre.pdf \(sea.gob.cl\)](https://sea.gob.cl/criterios-tecnicos-campanas-de-terreno-fauna-terrestre.pdf)

76. Se solicita establecer el área de influencia del objeto de protección fauna, receptora de material particulado sedimentable (MPS) de las obras por ejecutar. Para definir la presencia de receptores de interés en el área de influencia del proyecto. Se remienda utilizar criterios como especies de fauna silvestre identificadas en alguna de las categorías de conservación señaladas anteriormente, según lo establecido en el D.S. N°5/98 del MINAGRI, Reglamento de la Ley N°19.473, sobre caza.

Suelo

77. En el capítulo 2 de la DIA el titular no reconoce el suelo como una componente ambiental susceptible de ser impactada por su proyecto, se solicita entregar los antecedentes suficientes para una caracterización del área de influencia desde la dimensión ambiental biodiversa del suelo, al respecto se solicita al Titular, un análisis espacial y temporal de la componente suelo desde su dimensión biológica, ampliando la información con respecto al área de influencia Suelo, incorporando caracterización y análisis de la condición biológica del Suelo (CBS).

Hidrología

78. Con respecto a la profundidad de las fundaciones, se solicita al Titular, presentar cartografía con la ubicación del proyecto y los niveles piezométricos del área de influencia, determinado a partir de sus niveles freáticos (en su menor profundidad). Dicho estudio, debe ser elaborado mediante antecedentes de niveles freáticos, obtenidas a partir de expedientes de solicitudes de derechos de aprovechamiento de agua subterránea, estudios publicados por la DGA, monitoreo de extracciones efectivas, catastro público de aguas, mediciones actualizadas de nivel freático en pozos cercanos o sondeos realizados por el Titular, etc., debiendo determinar el periodo en que se produce la condición más, desfavorable (menor profundidad del nivel freático), realizando extrapolaciones o interpolaciones, en caso de ser necesario.

Geología y geomorfología

79. En relación con la DIA, Anexo 2-1 “*Caracterización Medio Físico*”, numeral 4.2.1 “*geología*” y numeral 4.2.3 “*Geomorfología Local*”. Se solicita al Titular incluir un mapa o figura que represente la geología local y en otro mapa la geomorfología local, ambos una escala apropiada para las dimensiones de las obras y partes del proyecto. Indicando la correspondiente bibliografía de la información presentada.
80. En relación con la DIA, Anexo 2-1 “*Caracterización Medio Físico*”, numeral 4.2.4.1 “*Riesgo Geológico*”, se solicita ampliar la información, incluyendo la bibliografía, desarrollo y respaldos del análisis realizado para identificar los riesgos de sismos, y descartar el riesgo de remociones en masa.

Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

81. Respecto al Anexo 2-6 “Medio Humano” de la DIA, se presentan las siguientes observaciones:

- a) El titular debe presentar justificación al área de influencia de medio humano, ya que no presenta utilización de vías para ninguna fase, caracterización de grupos humanos u otro elemento que permita establecer posibles efectos significativos, por lo que se define un área arbitrariamente a partir de la definición del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo con lo señalado en la página 22 del Anexo 2-6 Medio Humano.
- b) Las caracterizaciones presentadas para las dimensiones varían entre el área de influencia definida, y la comuna de Concón en su totalidad, por lo que éstas no serían representativas del área de influencia definida por el titular, no siendo posible determinar la posible generación de los efectos, características o circunstancias (ECC) del artículo 11 letra c) de la Ley 19.300.
- c) El titular señala la utilización de técnicas cualitativas (como las entrevistas semiestructuradas), no obstante lo anterior, y si bien se señala que en el documento que se recaba información con la entrevista, no se presenta de los entrevistados el consentimiento informado, cantidad de informados, caracterización de actor, su relevancia para la investigación, entre otros elementos que permitan validar la valía de la información.
- d) En relación con la utilización de la fuente Encuesta CASEN, se solicita actualizar la información a encuestas más recientes que las del 2015.
- e) Respecto a la bibliografía, se utilizan fuentes que no están detalladas en dicho apartado.
- f) Se informa al titular que a través de la Resolución N°1010/2015 del Director Ejecutivo del SEA, de fecha 06 de agosto de 2015, se derogó la Guía de Criterios para Evaluar la Alteración Significativa de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en Proyectos o Actividades que ingresan al SEIA (2006).

82. En el numeral 5.3 del Anexo 2-6 “Medio Humano” de la DIA, y a los Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), el Titular menciona que: *“Se realizó una entrevista al presidente de la Junta de Vecinos “Río Aconcagua – Concón” de forma online, a través de una videollamada, con fecha 13 de octubre de 2022, a fin de caracterizar de mejor manera el área de influencia del Proyecto.”* (DIA, Anexo 2-6, pág. 6). Asimismo, se agrega que: *“(…) en el área de emplazamiento del proyecto y el sector aledaño al entorno del proyecto no se registraron manifestaciones de pueblos originarios, culturales, tradicionales y religiosas.”*.

Al respecto, se solicita al Titular:

- a) Describir la metodología utilizada para definir al entrevistado.
- b) Se solicita presentar la transcripción de la entrevista realizada.
- c) La pauta de entrevista utilizada, y presentada en el apéndice A del Anexo 2-6. El Titular no consulta sobre la presencia de GHPPI en el AI. Por lo tanto, se solicita rectificar la metodología utilizada para definir si existen organizaciones en el área de influencia, toda vez que solamente se presenta una caracterización con fuentes secundarias y una entrevista de fuente primaria, la cual no se considera representativo para contrastar la información.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

- d) Se solicita realizar nuevas entrevistas a informantes claves, en las cuales se considere preguntar la presencia de GHPPI, la cual debe ser acompañada de sus respectivos medios de verificación.
83. Con respecto a la información del Registro de Comunidades Asociaciones Indígenas de la Corporación Nacional del Desarrollo Indígena (CONADI), en conformidad al literal g) del artículo 39 de la Ley N° 19.259, en la página 21 del Anexo 2-3 de la DIA, el Titular declara la existencia de la siguiente agrupación “Agrupación Indígena Lafken Ko”. Al respecto, se informa al Titular que, la agrupación indígena presente en la comuna de Concón es llamada “**De Pueblos Originarios Lafken Ko**”. Se solicita rectificar la información.

Letra a) Riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones o residuos

Calidad de Aire

84. Se solicita descartar efectos significativos “*alteración de la calidad del aire por emisión de material particulado respirable*”, considerando el “Aumento del Riesgo Preexistente” sobre la salud de la población, debido a las emisiones atmosféricas de MP₁₀ y MP_{2,5}.

Para el análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población debe considerar la “Guía de Evaluación del Riesgo para la Salud de la Población en el SEIA” (SEA 2012), se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/20121109_GUIA_RIESGO_A_LA_SALUD.pdf

85. Se solicita al titular ampliar antecedentes relativos al aporte del proyecto de emisiones de material particulado en todas las fases del proyecto, en relación con la situación basal de calidad del aire y la salud de la población a través de un modelo refinado de calidad del aire. Lo anterior es relevante, considerando que el proyecto se emplaza en una zona actualmente declarada saturada por material particulado fino respirable MP_{2,5}, como concentración anual y latente como concentración diaria, y zona latente por material particulado respirable MP₁₀, como concentración anual (D.S. N°10/2015 del MMA).

El titular debe tener presente que, según lo establecido por la “Guía para el uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”, un modelo sencillo tipo *Screening* se “(...) *utilizan con el objeto de determinar la necesidad de usar un modelo refinado. Este tipo de modelos sólo se utiliza para decidir si se debe hacer una estimación de impactos a través de modelación (...)*”.

86. En relación con el Anexo 1-4 de la DIA, *Estimación de emisiones atmosféricas*, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular, estimar a través de modelación de dispersión los efectos adversos de las emisiones atmosféricas, sobre la calidad del aire, presentando un modelo de dispersión de emisiones.
- b) Téngase presente que, en caso de utilizar norma de referencia conforme al artículo 11 del Reglamento del SEIA, se debe justificar fundadamente la utilización de norma de referencias debiendo acompañar un ejemplar íntegro y vigente de dicha norma.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

c) Con respecto al modelo de dispersión a utilizar, se solicita al Titular entregar los archivos de entrada y de salida asociados, enumerando cada uno de los parámetros de entrada y salida del modelo.

d) En caso de modelar con CALPUFF, deberá presentar los siguientes archivos:

- Archivos meteorológicos CALMET; GEO.DAT, SURF.DAT, UP.DAT, CALMET.DAT, CALMET.LST, CALMET.INP.
- Archivos CALPUFF; CALPUFF.DAT, CALPUFF.LST, CALPUFF.INP, CONC.DAT.
- Archivos CALPOST; CALPOST.DAT, CALPOST.LST, CALPOST.INP

e) Se solicita al Titular, precisar la ubicación de todos los puntos de máximo impacto (PMI), en coordenadas UTM (WGS84, H19S).

f) Con respecto a la Modelación, el Titular debe presentar las emisiones de contaminantes atmosféricas expresadas de acuerdo con el tipo de fuente emisora, conforme a unidades de [g/s]; [g/sm²] ó [g/sm], según corresponda, con el objeto de contrastar los antecedentes presentados para la modelación.

g) Se solicita al Titular definir una estación de monitoreo y justificar su elección

Con la información solicitada sobre la actualización del inventario de emisiones y de la modelación de calidad de aire, Se solicita revisar e incorporar la información de la Red de calidad de aire de ENAP para la determinación de la Línea Base de Calidad de Aire. El titular debe analizar si el proyecto generara riesgo para la salud de la población debido a sus emisiones atmosféricas, y conforme a los resultados que se obtengan de la evaluación solicitada, de ser necesario, se deben proponer medidas para asegurar que la ejecución del proyecto no genere los efectos, características o circunstancias contemplados en el literal a) del artículo 11 de la Ley 19.300.

Ruido y Vibraciones

87. Se solicita analizar y cuantificar los efectos ambientales sobre la salud de la población, que generaría la ejecución y operación del proyecto, respecto de ruido y vibraciones presentando medidas de control, en caso de no ser significativos, para evitar el generar efectos adversos significativos.

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

88. Respecto del análisis del efecto de las emisiones de material particulado sedimentable (MPS) sobre recursos naturales renovables del área de influencia del proyecto, se solicita realizar modelación de MPS, y su análisis de superación de valores de concentración de normas secundarias de calidad ambiental.

Tener presente que ante la utilización de alguna norma de referencia se debe considerar lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del SEIA, en el cual se indica que: *“Las normas de calidad ambiental y de emisión que se utilizarán como referencia para los efectos de evaluar si se genera o presenta el riesgo indicado en la letra a) y los efectos adversos señalados en la*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

letra b), ambas del artículo 11 de la Ley, serán aquellas vigentes en los siguientes Estados: República Federal de Alemania, República Argentina, Australia, República Federativa del Brasil, Canadá, Reino de España, Estados Unidos Mexicanos, Estados Unidos de América, Nueva Zelandia, Reino de los Países Bajos, República Italiana, Japón, Reino de Suecia y Confederación Suiza. Para la utilización de las normas de referencia, se priorizará aquel Estado que posea similitud en sus componentes ambientales, con la situación nacional y/o local, lo que será justificado razonablemente por el proponente.

Cuando el proponente señale las normas de referencia extranjeras que utiliza deberá acompañar un ejemplar íntegro y vigente de dicha norma.”

Al respecto, se solicita observar la norma de referencia, correspondiente a la Ordenanza de la Confederación Suiza sobre Control de Contaminación del Aire (1993) para MPS, Pb y Zn, cuyo objetivo es proteger a los seres humanos, **animales** y **plantas**, así como las comunidades biológicas y hábitats, y al **suelo**.

Flora y vegetación

89. En visita a terreno al área de emplazamiento del Proyecto, se observó presencia de especies del género *Alstroemeria* que no está consignadas en Tabla ET- 15 “*Listado taxonómico de especies de plantas vasculares*” para el área del proyecto, que deben ser evaluadas, considerando que dicho género presenta especies y variedades en categoría de conservación para la región.
90. En relación con el tipo de unidades muestrales, se solicita incluir unidades muestrales de superficie mayor, que complementen el levantamiento y permitan proyectar valores de variables como cobertura y densidad por especie. Asimismo, independiente del tipo de muestreo, se solicita incluir los estadígrafos y los datos de composición, cobertura y densidad por especie para cada unidad.
91. Conforme a los resultados que se obtengan de las rectificaciones solicitadas para la determinación del AI, se solicita al titular actualizar, revisar y corregir el análisis del artículo 6° letra b) del RSEIA, así como de todos los capítulos de la DIA que corresponda.

Fauna

92. Respecto a la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, se solicita al titular justificar la inexistencia de los efectos sobre fauna silvestre presente en el área de influencia a causa de las emisiones acústicas que se generarán por la ejecución del proyecto. Para lo anterior, debe describir y delimitar el AI, caracterizar los hábitats de relevancia (receptores sensibles), el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno, y el escenario de mayor exposición a ruido, para poder comparar los umbrales de afectación específicos para cada especie (reptiles, anfibios y mamíferos) mediante una normativa internacional, debidamente justificada y teniendo en consideración lo que se establece en el artículo 11 del Reglamento del SEIA. Para ello, el titular debe observar el “Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido Sobre Fauna Nativa” (abril 2022), disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/04/29/ruido_sobre_fauna.pdf

93. En relación con las consultas del presente ICSARA, sobre nueva caracterización de fauna silvestre representativa, esfuerzos de muestreo acorde a su objetivo, en cuanto a las épocas de muestreo, duración de las campañas, número de campañas, horarios según las taxas, Se solicita



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

al Titular descartar la generación de efectos adversos significativos sobre el recurso natural fauna silvestre.

Suelo

94. Para un mejor análisis de la letra b) del artículo 11° de la Ley N° 19.300, el Titular debe observar y referirse a la “Guía de efectos adversos sobre recursos naturales renovables” de SEA, 2015, disponible en el siguiente enlace:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/02/08/guia_recursos_naturales.pdf

95. En cuanto a la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA, sobre: “*La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.*”, y conforme a las observaciones del presente ICSARA, el titular debe acompañar los fundamentos que permitan acreditar que la ejecución del proyecto no generará la pérdida del recurso suelo y/o su capacidad para sustentar biodiversidad y servicios ecosistémicos por efectos de degradación, impermeabilización, compactación o por la presencia de contaminantes de las áreas que no han sido intervenidas y que el titular requiere para la ejecución de su proyecto.

Aguas Subterráneas

96. En relación con el objeto de protección aguas subterráneas, el Titular debe ampliar la información, con respecto a la descarga del dren de infiltración, que podría suscitar un eventual efecto adverso significativo, sobre la cantidad y calidad del recurso natural renovables. presentando medidas de control para evitar generar dichos efectos.

Letra c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

97. Respecto del transporte y de los productos que generaría el proyecto, se solicita al titular evaluar el aumento de los tiempos de desplazamiento en caso de que sea necesaria la utilización de camiones para carga sobredimensionada, en especial en aquellas vías utilizadas para salir del lugar de emplazamiento al proyecto, por cuanto presentan altos flujos vehiculares, y en horas y periodos puntas presentan atochamientos.
98. Con relación a las observaciones del presente ICSARA sobre la caracterización de GHPI, se solicita al titular justificar y realizar el análisis del artículo 7 RSEIA, presentando el descarte de los efectos, características y circunstancias del Artículo 11 de la Ley 19.300, para el área de influencia completa de los Sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Letra e) Alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

99. Se solicita al Titular analizar la afectación al valor Turístico, considerando la duración o magnitud en que se altera el valor paisajístico, cultural o patrimonial, según sea el caso; y la duración y magnitud en que se obstruye el acceso de visitantes o turistas en alguna zona con valor turístico. Se solicita observar lo establecido en la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Valor Turístico en el SEIA 2017”. La cual se puede encontrar en el siguiente enlace:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/12/27/guia_valor_turistico_en_el_seia_27_12_17.pdf

100. Finalmente, en relación con la información solicitada en este documento referido al área de influencia y a los antecedentes para complementar el descarte del artículo 11 de la Ley 19.300, se solicita al titular actualizar los antecedentes de acuerdo con el formato de las Tablas 11 al 16 del capítulo V del presente ICSARA, de manera diferenciada para cada fase del proyecto (construcción/operación).

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

101. En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en el Capítulo 10 de la DIA, se solicita al titular actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda y en virtud de las observaciones formuladas en el presente ICSARA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19°, literal f) del D.S. N° 40/2012 del MMA, que indica: “(...) *Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda.*”. Se indica al titular que deberá presentar las fichas de resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, para lo cual se solicita tener en consideración lo siguiente:

- La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para éstas, en la Adenda.
- Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda.
- Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

TABLA 1: ANTECEDENTES.

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.

Partes y obras del proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]		[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]		[Construcción, operación y/o cierre]

TABLA 3: CRONOLOGÍA.

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

TABLA 4: MANO DE OBRA.

Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
TOTAL	

TABLA 5: SUMINISTROS.

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.

Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

Se aclara al Titular que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N° 40/2012 DEL MMA.

TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

contaminantes.	
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

una zona con valor paisajístico.	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N° 10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

TABLA 17: NORMATIVAS.

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

Se hace presente al titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

	<i>procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <i>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VI. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

102. Se solicita al Titular realizar análisis de compatibilidad territorial del proyecto con el Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL). Además, se solicita adjuntar un plano en formato KMZ, que incluya las obras y área del proyecto, en relación con la zonificación vigente.

VII. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

103. Con respecto al capítulo 4 de la DIA, se solicita al Titular incluir relación del proyecto con el Plan de Desarrollo y Sostenibilidad Hídrica para la Región de Valparaíso” en función de los objetivos estratégicos y sus ejes.

VIII. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

104. Se solicita al Titular, ampliar información con respecto a la compatibilidad del proyecto con respecto a los instrumentos de planificación territorial y al Certificado de Informaciones previas solicitado en el presente ICSARA.

IX. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS

105. Considerando el Anexo 2-3 “Arqueología y Patrimonio cultural terrestre” de la DIA, y el alto potencial arqueológico del área de emplazamiento del proyecto. Se solicita al titular suscribir un compromiso ambiental voluntario respecto a implementar un monitoreo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Además, se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

- a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
- b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
- c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
- d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
- e) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - e.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - e.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - e.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - e.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - e.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
- f) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
- g) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

h) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva de dichos bienes deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo e incluir un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Asimismo, se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje de las piezas, así como su traslado a la entidad receptora.

106. En relación con las observaciones del presente ICSARA, sobre una nueva caracterización del componente fauna, y en caso de corresponder, debe indicar en el marco de los compromisos ambientales voluntarios, la ejecución de una perturbación controlada. Al respecto, tener presente los Criterios de Evaluación en el SEIA denominado “*Criterios Técnicos para la Aplicación de una Perturbación Controlada*”. Disponible en el siguiente link:

https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/02/09/dt_perturbacion_controlada.pdf

X. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

107. Con el fin de mantener la seguridad del tránsito y evitar cualquier entorpecimiento a la libre circulación vehicular. El titular deberá solicitar a la Dirección de Vialidad la factibilidad técnica de acceso de acuerdo con lo establecido por el artículo 40 de DFL MOP N°850/97 y Resolución D.V. N° 232 de 2002, que deja sin efecto Resolución D.V. N° 416 de 1987, y aprueba nuevas normas sobre accesos a caminos públicos.

108. Se informa al titular que, el artículo 19 de la Ley 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA, en el tenor en que se señala.

109. Se informa al Titular que, en caso de requerir adjuntar a la Adenda, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe tener en consideración lo establecido en el Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que se adjuntan al presente ICSARA. El link para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, se adjunta a continuación:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>

Paola La Rocca Mattar
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/DML

Distribución:

CC:

Rossana Del Carmen Chávez Zúñiga (Oficial de Partes) <rossana.chavez@sea.gob.cl>
Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2157988836>